

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL DE: ASOCIACIONES POLÍTICAS, ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DEL REGISTRO DE ELECTORES DEL DISTRITO FEDERAL, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y 54 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad guíen todas las actividades del Instituto.

2.- Que de acuerdo con el artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General contará con comisiones permanentes, para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado, de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal y que auxiliarán a dicho Consejo en lo relativo a su área de actividades.

De igual forma, la Secretaría Ejecutiva y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo que requieran las comisiones para el cumplimiento de las tareas que les hayan encomendado.

3.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 64 del Código Electoral del Distrito Federal, algunas de las comisiones permanentes con las que contará el Consejo General son las siguientes: Asociaciones Políticas, Administración y Servicio Profesional Electoral, del Registro de Electores del Distrito Federal, Capacitación Electoral y Educación Cívica y Organización Electoral.

4.- Que la competencia de las comisiones permanentes materia de este acuerdo se encuentra prevista por los artículos 65, 67, 68, 69 y 70 del Código Electoral del Distrito Federal.

De esta manera, la Comisión de Asociaciones Políticas auxiliara al Consejo General en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de las Asociaciones Políticas, previstas en los Títulos Segundo y Tercero del referido Código Electoral.

Por otra parte, la Comisión de Administración y del Servicio Profesional Electoral, propondrá al Consejo General los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

Así también, la Comisión del Registro de Electores del Distrito Federal, tendrá a su cargo precisamente la supervisión del cumplimiento de los programas relativos al registro de electores; asegurar que los comités técnicos y de vigilancia se integren y funcionen en los términos previstos por el Código de la materia y solicitar a los comités técnicos y de vigilancia del padrón electoral del Distrito Federal los estudios y el desahogo de las consultas sobre asuntos que estime convenientes dentro de la esfera de su competencia.

En este orden, la Comisión de Organización Electoral, tendrá a su cargo supervisar el cumplimiento de los programas de organización electoral.

Por último, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto. Asimismo, propondrá al Consejo General, la celebración de convenios con las autoridades educativas del Distrito Federal y las instituciones de educación superior, para la difusión de la educación cívica.

5.- Que de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 64 del Código en comento, las comisiones permanentes referidas, se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales.

En razón de las consideraciones expresadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, 64, 71 y demás aplicables del Código Electoral del Distrito Federal, y en ejercicio de la facultad que le confiere el inciso t) del artículo 60 del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Integran la Comisión de Asociaciones Políticas, los siguientes Consejeros Electorales:

- 
1. C. Eduardo R. Huchim May.
 2. C. Emilio Álvarez Icaza Longoria.
 3. C. Leonardo Antonio Valdés Zurita.

El Presidente de esta Comisión será el Consejero Electoral C. Eduardo R. Huchim May.

SEGUNDO.- Integran la Comisión de Administración y del Servicio Profesional Electoral, los siguientes Consejeros Electorales:

1. C. Ruben Lara León.
2. C. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.
3. C. Eduardo R. Huchim May,

El Presidente de esta Comisión será el Consejero Electoral C. Ruben Lara León.

TERCERO.- Integran la Comisión del Registro de Electores del Distrito Federal, los siguientes Consejeros Electorales:

1. C. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.
2. C. Leonardo Antonio Valdés Zurita.
3. C. Ruben Lara León.

El Presidente de esta Comisión será el Consejero Electoral C. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.

CUARTO.- Integran la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los siguientes Consejeros Electorales:

1. C. Emilio Álvarez Icaza Longoria
2. C. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.
3. C. Leonardo Antonio Valdés Zurita.

El Presidente de esta Comisión será el Consejero Electoral C. Emilio Álvarez Icaza Longoria.

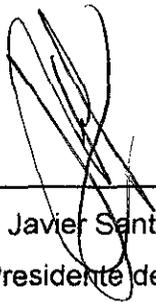
QUINTO.- Integran la Comisión de Organización Electoral, los siguientes Consejeros Electorales:

1. C. Leonardo Antonio Valdés Zurita.
2. C. Emilio Álvarez Icaza Longoria.
3. C. Ruben Lara León.

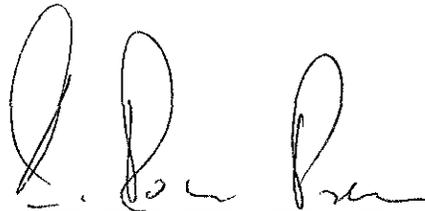
El Presidente de esta Comisión será el Consejero Electoral C. Leonardo Antonio Valdés Zurita.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 11 de febrero de 1999, en Sesión de Consejo



Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente del Consejo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Secretario Ejecutivo